Núm. 151. Lunes 18 de Diciembre de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 499.=Circular.

En este dia se ha verificado el escrutinio general de elecciones para la propuesta en terna de un Senador por esta provincia, en la Sala de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, siendo su resultado el siguiente:

Número de electores de la provincia.	4530
Id. que han tomado parte en la votacion.	231
Mayoría absoluta.	117

CANDIDATOS:		votos.
Con mayoría absoluta:	Señor Marques de Someruelos.	142
Id. relativa.	D. José Gamboa Ortiz.	94
	Sr. Obispo de Canarias.	79
	D. Francisco de Paula Castro y Orozco.	44
	D. Fermin Gonzalo Moron.	43
	D. Leon García Villareal.	41
	Sr. Obispo de Ceuta.	41
	D. Vicente Balmaseda.	36

No habiendo reunido mayoría absoluta mas de uno de los candidatos, que lo es el Sr. Marques de Someruelos, y debiendo completarse la terna con arreglo á lo dispuesto por ley electoral, se procederá á segundas elecciones entre los Sres.

D. José Gamboa Ortiz.
Obispo de Canarias.
D. Francisco de Paula Castro y Orozco.
D. Fermin Gonzalo Moron.
Obispo de Ceuta,
D. Vicente Balmaseda.

No incluyèndose á D. Leon García Villareal por constar oficialmente que se halla ya desempeñando el cargo de Senador; y se señalan para dichas segundas elecciones los dias 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, debiendo verificarse el escrutinio general á las diez de la mañana del dia 7 de Enero próximo en la Sala de sesiones de la Diputacion provincial.

Lo que se hace saber al público por este Boletin oficial para su conocimiento, inteligencia de los electores, y cumplimiento por parte de las autoridades á quienes incumbe. Soria 15 de Diciembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 500.=Circular.

Por el artículo 8.º del Real Decreto de 11 de Marzo de este año, circulado à los pueblos de esta provincia en el Boletin oficial del viernes 31 del mismo mes, señalado con el n.º 39, se previno la formacion de inventarios de los objetos artísticos y efectos preciosos destinados al servicio del culto y ornato de los templos y edificios de las iglesias catedrales, colegiales, parroquiales y de santuarios, con intervencion de las oficinas de Bienes Nacionales y conocimiento y aprobacion de los prelados Diocesanos, quedando responsables los párrocos, cabildos y demas corporaciones á cuyo cargò se hallen aquellos de que no padezcan estravío, ni se estraigan ó trasladen sin permiso del Gobierno.

Y como no era fácil á las oficinas intervenir á la vez dichos inventarios en toda la provincia, consultó al Gobierno de S. M. el modo de llevar à efecto dicha operacion, y con fecha de 27 de Noviembre último se ha servido disponer, que en los pueblos donde no haya representantes de la Hacienda, los alcaldes y procuradores síndicos intervengan en nombre de la misma los citados inventarios.

Habiendo pues llegado este caso, se hace indispensable que las Justicias de los pueblos de esta provincia, en el momento que reciban esta circular, la darán á saber á sus respectivos curas párrocos, quienes sin levantar mano procederán

á la formacion de los espresados Inventarios con arreglo á lo prevenido en el art. 8.° del Real decreto de 11 de Marzo de este año, inserto como queda espuesto al principio de esta circular, en el Boletin oficial de la provincia del dia 31 de dicho mes, señalado con el número 39; advirtiendo á los Ilmos. cabildos Catedral y Colegiales, y Sres. curas y tenientes de las demas iglesias de la provincia, que con objeto de que tenga cumplimiento esta disposicion del Gobierno de S. M., se han dado las disposiciones oportunas, á fin de que el Diocesano de este Obispado y los de Calahora, Tarazona y Sigüenza, que tienen pueblos de su jurisdicion eclesiástica en esta provincia, puedan dar á sus súbditos respectivamente las órdenes convenientes para que pueda llenarse el estremo que marca dicho art. 8.° con respecto al conocimiento que se les designa y correspondiente aprobacion de los Inventarios.

Los Alcaldes y procuradores síndicos de todos los pueblos de la provincia, à escepcion de los de la capital y las villas del Burgo, Berlanga, Almazan, Medinaceli, Deza, Noviercas, Agreda, S. Pedro Manrique y Yànguas en que tiene representantes la Hacienda Nacional, intervendrán los espresados Inventarios que deberán formarse y remitir en doble para dirigir el uno al Gobierno y archivar el otro en esta Intendencia; esperando de su celo, asi que el de los Sres. Eclesiásticos à quienes se encomienda este servicio, no dejaràn nada que desear en su exacto cumplimiento, de modo que en lo que resta del presente mes esten todos los de la provincia sin falta alguna remitidos á esta Intendencia; en la seguridad de que de otro modo se exigirá al moroso la responsabilidad á que diere lugar con su conducta. Soria 12 de Diciembre de 1843.=*Ignacio Moreno.*

Nùmero 501.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Noviembre último la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue: Deseando la Reina que las viudas, hijos ó herederos legítimos de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas, no carezcan del ausilio de las dos mesadas mandas satisfacer para funeral y lutos en Real órden de 1.° de Octubre del año próximo pasado, si por causas independientes de la voluntad de los interesados, y aun de la de las Oficinas de la Hacienda pública no pueden recibirla dentro de los 30 dias siguientes al del fallecimiento de los causantes, segun lo previene la Real órden de 11 de Enero último, como la esperiencia ha acreditado que sucede frecuentemente; se ha servido S. M. resolver que procediendo en todo lo demas con entera sujecion á lo mandado en las òrdenes que tratan del particular, se amplie dicho plazo hasta el de sesenta dias contados desde el en que ocurra el fallecimiento, á fin de que en este periodo puedan los mismos interesados proporcionarse en cualquiera punto del Reino los documentos que deben acompañar á las solicitudes de pago que deberá ejecutarse con puntualidad siempre que se hagan à la autoridad competente antes de espirar el nuevo plazo designado. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.= Y de la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado à V. S. para los mismos fines.

Y la Direccion la traslada à V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y efectos oportunos, dando V. S. aviso de su recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1843.=Juan Garcia Barzanallana.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del publico. Soria 13 de Diciembre de 1843.=El Intendente, Ignacio Moreno.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Clero Regular.=Mayor cuantia.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que se espresan, para el dia 18 de Enero próximo, el cual deberá verificarse en esta capital y en la villa y corte de Madrid, en sus casas consistoriales de doce á una.

La hacienda que en la villa de Gómara y su término perteneció al estinguido colegio de clérigos menores de nuestra Señora de la Fuente de la misma: consta de 155 yugadas 3 cuartas y 449 varas de tierra, con una casa de morada al frente del colegio, un amasadero y horno contiguo à la anterior, la casa de esquileo y pajar, la bodega, la huerta de la olmeda y el prado de la dehesa, tasadas en 43850 rs.; capitalizadas por la renta de 88 fanegas 1 celemin ¾ de trigo comun en 66109.

Sobre estas fincas gravitan dos censos, uno á favor de la capellanía que posee D. Salvador Martin, de 170 rs., otro á favor del Sr. Conde de Gómara, de seis medias de trigo comun y 5 rs. vn., cuyos capitales se revajaran al comprador al otorgamiento de la escritura.

El pago se ejecutará en papel de la Deuda y en los ocho plazos que marca la instruccion.

Lo que se anuncia al público para que, las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan presentar sus proposiciones en el dia y hora que se cita. Soria 15 de Diciembre de 1843.=Ignacio. Moreno

IDEM. IDEM.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que se espresan,

el cual se verificará el dia 19 de Enero próximo en esta ciudad y en la villa y Córte de Madrid, de doce á una de su tarde en sus salas Consistoriales.

La huerta de hortalizas y arbolado del Monasterio de padres Bernardos de Sta. María de Huerta: consta de 10 fanegas 3 celemines de tierra de regadio, con 155 árboles frutales, y una Olmeda con 70 árboles gruesos, con una cerca en la estension del convento de 3128 varas cuadradas superficiales y 3 de altura, tasada en 34396 rs.; capitalizada por la renta de 1372 rs. en 41160, por cuya cantidad sale á subasta.

El pago del remate será en papel de la Deuda y en los ocho plazos que marca la Instruccion.

Lo que se anuncia al público para que, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 15 de Diciembre de 1843.=Ignacio Moreno.

Número 502.

TESORERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Ingresos y distribucion del mes de Noviembre de 1843.

Ingresos.			*Papel.*		*Metálico.*		*Total.*	
Existencia del mes anterior.			7588	29	76253	24	83842	19
Recaudado en el presente.			29117	31	423578	6	452698	3
			36706	26	499831	30	536538	22
Distribucion.								
Á la casa Real.								
Al Ministerio de Estado.								
Al de la Gobernacion.	10766	23						
Al de Gracia y Justicia.	6665	9						
Al de Guerra.	165881	24						
Por gastos reproductivos consignados en Setiembre de 1842.	30862	23						
Por sueldos de empleados activos.	17092	14						
Por id. de clases pasivas.	20366	10					475045	1
Por gastos comunes y de escritorio.	5874	26						
Por haberes del Resguardo en concepto de traslacion de caudales á la Tesorería de Zaragoza.	27635	29	445927	4				
Por devoluciones de comisos.	77	23						
Por asignaciones personales del Clero superior.	131112	17						
Por id. de gastos de Culto de id.	25131	5						
Por id. de ausiliares ocupados en el desempeño de los trabajos del Clero.	166	22						
Á partícipes de provinciales encabezadas.	2329	17						
Á id. de derechos de puertas.	1964							
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.	4875	16						
Id. al de Hacienda.	24242	15	29117	31				
Existencia en 1.º de Noviembre de 1843.			7588	29	53904	26	61493	21

Soria 11 de Diciembre de 1843.=V.º B.º=El Intendente, G. P. I., *Ignacio Moreno.=Matías Miguel de Ciria.=Antonio Gallego.*

Contaduría de Rentas Nacionales de la provincia de Soria.

Hallándose sin proveer la plaza de mozo de oficio de esta Contaduría de Rentas de mi cargo, dotada en 1100 rs. anuales, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presente sus instancias documentadas en la Intendencia de esta provincia en lo que resta del presente mes, para en su virtud

proceder à la formacion de la correspondiente propuesta que se ha de remitir al Gobierno para su aprobacion, y en la cual se dará á cada uno de los aspirantes el lugar que le corresponda segun sus méritos y circunstancias. Soria 14 de Diciembre de 1843.=*Matias Miguel de Ciria.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de utensilios para las tropas que existan en el 5.º distrito militar.

El Intendente militar del 11.º distrito (Burgos).=Hace saber, que debiendo contratarse en pública licitacion en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) el suministro de utensilios, por el término de cuatro años, para las tropas que existan en el 5.º distrito militar, á contar desde el 16 de Febrero próximo, las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 4 de Enero del año entrante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y despues de concluído dicho acto no se admitiràn otras por ventajosas que sean. Burgos 5 de Diciembre de 1843. Julian Velarde.=El oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez de Vicuña. Soria 14 de Diciembre de 1843.=Es copia.=El Comisario de Guerra, *José María de Leon y La Nau.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras, sacristía y fiel de fechos de la villa de Muriel Viejo, por dimision del que desempeñaba dichos cargos: su dotacion consiste en una media de trigo comun por vecino, 2 celemines y medio por cada regla de los chicos y lo que reditúe el pie de altar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa en el término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio, dentro de los cuales se ha de proveer.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Villaciervos de abajo: su dotacion consiste en un celemin de trigo comun que pagan los niños que asisten à la escuela por cada regla. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo para el 30 del presente en que se proveerà.

Se halla vacante el magisterio de maestro de niños y fiel de fechos del lugar de Portillo, por dimision que á hecho el que la obtenia: su dotacion consisté en 40 fanegas de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte à su Ayuntamiento hasta el 23 de Diciembre que se proveerà.

Las personas que supieren el paradero de Saturio Perez, de edad de 16 años, avisarán á la justicia del pueblo de Ocenilla: lleva chaqueta buena y zagones blancos.

Continúa el tratado sobre el zinc, inserto en el número anterior.

Laton. En láminas ú hojas de todos calibres, negras, blanqueadas ò bruñidas, segun se pidiere. En casquería ó braseros de todas dimensiones. El laton es conocido en varias provincias con el nobre de *Azófar*, y aun en otras vulgarmente con el de metal amarillo ó metal de velones, porque con èl se construyen los objetos de esta clase. Sus usos y aplicaciones que se aumentan cada dia son harto conocidos. La casquería en piezas dispuestas de modo que puedan aplicarse por los maestros que concluyen esta clase de obras á los diferentes usos domésticos y de las artes. En alambre de todos calibres y para la multitud de aplicaciones que á este género puede dàrsele. En asas y badilas para braseros, fundidas y desbardadas, dispuestas ya á recibir el último pulimento y aplicacion que le dan los maestros de este género.

Acerca de la calidad de los géneros, la Sociedad invita á los amantes de la industria española y á aquellos que deseen ser sus consumidores á que vean por sí mismos el considerable depósito que de ellos tiene en esta corte en la plaza del Angel, número 19, esquina á la de Santa Ana, y á las personas residentes en las provincias á que pidan las clases de muestras que deseen, y que la compañía les remitirá al punto que designen.

Los precios de los géneros son los que espresa la adjunta tarifa. En algunos de sus artículos, tal como el alambre de laton, ha podido la Sociedad hacer rebaja de los precios en que hasta hoy se vendia; con la cual podràn obtenerle los consumidores con menos coste que el alambre estrangero mas barato. A los consumidores que, como en la Tarifa se dice, tomen de cada vez géneros por valor de 10,000 rs., se les abonarà el 4 por 100 sobre el valor total de aquellos. Los que tomen mayores cantidades, especialmente si fuere para establecer almacenes ó depósitos de los mismos géneros en las provincias, podràn obtener mayores y mas considerables ventajas, dirigiendo al efecto sus proposiciones á la Sociedad.

Los pedidos se harán directamente á los *Sres. Rodas, Bernaldez y Compañía.=Madrid*, espresando los calibres y dimensiones de los géneros; y si el objeto fuese alguna pieza de figura especial, como para alambique ú otro aparato semejante, se remitirá un dibujo arreglado à escala con toda la esactitud posible. *(Se concluirá.)*

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.